

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA) Y LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LOS PINARES PARA LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL Y LA POBREZA INFANTIL

Madrid,

19 DIC. 2016

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. **CARLOS IZQUIERDO TORRES**, Consejero de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 30/2015, de 26 de junio, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3 a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la ley estatal 4/1999, de 13 de enero y el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, la Ilma. Sra. D^a. **ANA BELÉN BARBERO MARTÍN**, Presidenta de la Mancomunidad de Servicios Los Pinares, elegida por la Junta de la Mancomunidad de 15 de julio de 2015, en nombre y representación de la citada Mancomunidad, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el Art.6 de los Estatutos de dicha Mancomunidad.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y

MANIFIESTAN

1. El sistema público de servicios sociales de la Comunidad de Madrid está constituido por el conjunto de actuaciones destinadas a la atención social de la población y gestionadas por las Administraciones autonómica y local.
2. La necesidad de luchar contra el riesgo de pobreza o exclusión social hace necesaria una atención integral a los menores y sus familias para que la situación económica o de exclusión social en la que viven no les impida disfrutar plenamente de sus derechos y logren alcanzar el máximo de sus capacidades.
3. Se consideran prioritarias las actuaciones de prevención, inserción y promoción social dirigidas a impedir, en la medida de lo posible, las situaciones de exclusión social, en sus diversas manifestaciones, así como a facilitar los procesos de inclusión.
4. El presente convenio se encuadra en el marco de la normativa estatal de cofinanciación de los planes o programas sociales desarrollados por las Comunidades Autónomas conforme a los criterios aprobados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de 20 de abril de 2016, en aplicación de los previsto en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y la Resolución de 22 de junio de 2016 de la Secretaría de Estado de

✓



Servicios Sociales por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de junio de 2016. En consecuencia su tramitación se ha de realizar como convenio de colaboración de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y las demás disposiciones en vigor, corresponde al titular de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, el desarrollo general, la coordinación, la dirección y ejecución de las políticas del Gobierno, entre otros, en los ámbitos de la cohesión e inclusión social, servicios sociales, familia y protección del menor.

En este sentido, ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del sistema público, que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

En virtud de lo expuesto suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la puesta en marcha de proyectos para la lucha contra la pobreza infantil en el marco de las actuaciones contra la exclusión social.

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS Y CRITERIOS QUE DEBEN REUNIR LOS PROYECTOS.

Las actuaciones de intervención social vinculadas al presente convenio contemplarán prestaciones técnicas, económicas y en especie para la lucha contra la exclusión social y la pobreza infantil. La tipología de los proyectos se centrará en paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, mediante la cobertura de las necesidades básicas y el acceso a otros servicios.

En el anexo de este convenio se detallan las actuaciones a ejecutar para su cumplimiento, conforme a lo acordado en común por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Comunidad de Madrid y la Mancomunidad de Servicios Los Pinares.

TERCERA: FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO.

La Comunidad de Madrid financiará el coste íntegro del proyecto, que será de 34.291,68 €. El gasto se imputará al Programa 232E partida 46309, del Presupuesto de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

El pago del importe del presente convenio se efectuará en un único libramiento a la firma del presente convenio.



CUARTA: GASTOS IMPUTABLES AL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Serán gastos imputables a este convenio:

- Las prestaciones económicas y/o en especie que se proporcionen directamente a las familias.
- Servicios proporcionados (diagnóstico de la necesidad, derivación y prestación de servicios). Estos gastos, podrán consistir en gastos de personal y gastos corrientes de gestión.

Estos gastos deberán respetar lo establecido en el anexo al presente convenio, y deberán haberse ejecutado entre los días 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

La justificación de estos gastos se presentará por la entidad local antes del 31 de enero de 2017 y deberá recoger, en documento original y fotocopia compulsada:

- Certificación del Interventor o, en su caso, Secretario-Interventor de la Entidad Local, en la que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas, en relación con la cuantía que se financia en el presente Convenio.
- Certificación del órgano competente de la entidad local, donde se recoja el gasto desglosado por conceptos, en relación con el proyecto financiado. Asimismo, deberá acreditarse que los gastos financiados se han aplicado, con carácter exclusivo a la justificación del presente convenio.

En cualquier caso, la Entidad Local se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería Políticas Sociales y Familia, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes y, en particular, en lo que se refiere a lo dispuesto en el apartado cuarto, del artículo decimosegundo, de la Ley 2/1995, de 8 de mayo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid exigirá el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas.

QUINTA: COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO.

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, la Consejería de Políticas Sociales y Familia prestará el apoyo técnico necesario que permita:

1. El diseño, puesta en marcha y el desarrollo y seguimiento de los programas, proyectos, actuaciones y servicios desarrollados en los centros de servicios sociales municipales.
2. La coordinación, en su caso, de los Servicios Sociales de Atención Primaria con los Servicios Sociales Especializados del área correspondiente.

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

La Comisión de seguimiento será la misma que figura en la Cláusula Decimoséptima del vigente Convenio de Colaboración para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia entre la Comunidad de Madrid y la Entidad Local.



SÉPTIMA: ACCIÓN ADMINISTRATIVA CONTRA EL FRAUDE.

Las Administraciones firmantes del presente Convenio velarán por la correcta aplicación de los fondos públicos destinados a la lucha contra la pobreza infantil, evitando la obtención o disfrute fraudulento de sus prestaciones y de otros beneficios o ayudas económicas que puedan recibir los sujetos que participen en el Sistema o sean beneficiarios del mismo. Igualmente establecerán medidas de control destinadas a detectar y perseguir tales situaciones.

OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio se establece desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2016.

NOVENA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

1. Expiración del plazo de vigencia.
2. Sustitución por un nuevo convenio.
3. Incumplimiento de las estipulaciones en él contenidas.
4. Obstaculización de las funciones de supervisión, evaluación, comprobación de gastos e inspección de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, respecto a los servicios concertados.

En el supuesto de que concurran las causas tercera o cuarta de resolución del presente Convenio, se procederá a la comunicación previa a la otra parte abriéndose un plazo de veinte días hábiles para que ésta alegue lo que estime oportuno. Si transcurrido este plazo, el requirente no obtiene satisfacción, el Convenio perderá su vigencia, con la exigencia, en su caso, del reintegro de la aportación de la Comunidad de Madrid que no hubiera sido pagada y gastada.

DÉCIMA: PROTECCIÓN DEL MENOR.

La entidad local deberá solicitar al personal, incluido el voluntario, que, en ejecución del presente convenio, vaya a ejercer actividades que impliquen contacto habitual con menores, la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

El personal citado en el párrafo primero estará obligado a comunicar inmediatamente a la entidad local que ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, cuando esta sentencia se dicte con posterioridad a la aportación de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. En estos casos la entidad local se compromete a comunicar dicha circunstancia a la Consejería de Políticas Sociales y Familia.



Una vez que se aporte la citada certificación negativa, su contenido se presumirá vigente hasta que la entidad local tenga conocimiento de que cualquier miembro que, en ejecución de este convenio realice actividades que impliquen contacto habitual con menores, ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que ha recaído sentencia condenatoria firme por tales delitos. En ambos casos, la entidad local, por sí o a través del interesado, deberá recabar un nuevo certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales con el fin de actualizar el hasta ahora vigente.

La entidad local adoptará las medidas oportunas para apartar a todo aquel personal que, en desarrollo de las actividades del convenio tenga contacto habitual con menores de edad, sea condenado por sentencia firme por un delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que existe dicha sentencia firme.

UNDÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1, sometiéndose a los principios de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Dada la naturaleza administrativa del convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento del presente convenio, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

Y para que así conste, en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL CONSEJERO DE POLÍTICAS SOCIALES
Y FAMILIA**

*(P.D.F. Orden 1986/2016
de 19 de diciembre)*

CARLOS IZQUIERDO TORRES

**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
SOCIALES E INTEGRACIÓN SOCIAL**


Fdo.: Pablo Gómez-Tavira

**LA PRESIDENTA DE LA
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LOS
PINARES**

ANA BELÉN BARBERO MARTÍN



ANEXO

CRÉDITO 26.16.231F.453.06 APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA

FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PARA PALIAR Y MEJORAR LA SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD SOCIAL DE LAS FAMILIAS

TIPO 1

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	
COMUNIDAD AUTÓNOMA/ CIUDAD DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS, MADRID	AÑO 2016
DENOMINACIÓN: Especificar siglas, en su caso	
MUNICIPIO Y PROVINCIA: MANCOMUNIDAD LOS PINARES	
COMARCA, BARRIO, ASENTAMIENTO	
LOCALIZACIÓN Urbano ☐ Rural ☒ Mixto ☐	

ENTIDAD PROMOTORA/GESTORA: Consignar P, G o ambas, en su caso			
Comunidad Autónoma		Diputación	
Ayuntamiento		Otros entes locales	Especificar:
Mancomunidad	X	Otras	Especificar:
Consortio			





CONSEJERÍA
DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

Comunidad de Madrid



DOMICILIO		
CTRA DE AVILA 1		
MUNICIPIO Y PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL
SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS, MADRID		28680
TELÉFONO	FAX	C. ELECTRÓNICO
918612885	918612870	DIRECCIONSSS@MANCOMUNIDADLOSPINARES.ORG

RESPONSABLE: Nombre y cargo o puesto de trabajo	
SOCORRO BARREÑADA COPETE. DIRECTORA CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES	
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
DIRECCIONSSS@MANCOMUNIDADLOSPINARES.ORG	918612885
	600452427

SEDE DEL PROYECTO		
DOMICILIO.- CTRA DE AVILA, 1		
MUNICIPIO, BARRIO		CÓDIGO POSTAL
SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS		28680
TEL.	FAX	C. ELECTRÓNICO
918610961	918612870	DIRECCIONSSS@MANCOMUNIDADLOSPINARES.ORG
COORDINACIONSSS@MANCOMUNIDADLOSPINARES.ORG		
TITULARIDAD Y/O DEPENDENCIA		
MANCOMUNIDAD LOS PINARES		



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0890145814540033489129



II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO

En nuestra Mancomunidad existe un grupo de familias en riesgo de exclusión social, con situaciones económicas precarias, que hacen necesarias actuaciones de apoyo específicas que favorezcan los procesos de inclusión, sobre todo de los menores, para evitar que terminen en situaciones de exclusión social y/o pobreza y para mejorar la situación de vulnerabilidad de las familias de nuestra Mancomunidad..

INTEGRACIÓN EN OTROS PLANES O PROGRAMAS

PROYECTO INDEPENDIENTE

x

INTEGRADO EN OTRO/S ☐

Especificar:

COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS

PROGRAMAS SUBVENCIONADOS POR EL IRPF

☐

Citar:

SERVICIOS DE EMPLEO

OTRAS ☐ Citar

III. COBERTURA POBLACIONAL Y USUARIOS/AS PREVISTOS

ESTIMACIÓN DEL NÚMERO DE FAMILIAS Y USUARIOS/AS DEL PROYECTO



CONSEJERÍA
DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

Comunidad de Madrid



INTERVALOS DE EDAD	HOMBRES	MUJERES	TOTAL*	Nº DE FAMILIAS
0 A 12 AÑOS	75	89	164	205
13 A 17	18	22	40	
SUBTOTAL NIÑOS/AS	93	111	204	
18 A 29	10	12	22	
30 A 64	80	110	190	205
65 Y MÁS	8	10	18	
SUBTOTAL P. ADULTAS	98	132	230	
TOTAL *	191	243	434	205

GRUPOS VULNERABLES DE POBLACIÓN	Nº USUARIOS*	Nº DE USUARIAS*	TOTAL	Nº FAMILIAS
POBLACIÓN GITANA	20	22	42	12
POBLACIÓN INMIGRANTE	135	155	290	160
FAMILIAS MONOPARENTALES	18	24	42	18
FAMILIAS NUMEROSAS	18	42	60	15
OTRAS. Especificar				
TOTAL *	191	243	434	205

* Deberá coincidir con totales de "usuarios /as" por "intervalos de edad" y grupos vulnerables





IV. PROYECTO Y PRESTACIONES para paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa, etc. y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (material escolar, ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.) y de empleo así como el acompañamiento y trabajo social con las familias.

PLAN / PROGRAMA SOCIAL	NECESIDADES DETECTADAS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	TIPO DE PRESTACIONES (económicas, técnicas)
Programa de apoyo a las familias contra la exclusión y la vulnerabilidad social.	En la Mancomunidad existen familias que requieren de ayuda para mejorar su situación social, o de ayuda para acceder a servicios de educación, salud o vivienda, de manera que evitemos su exclusión social.	1. Ayudar a evitar la exclusión social de los menores de las familias con las que se trabaja en el Centro de Servicios Sociales. 2.-Ayudar a mejorar la situación de vulnerabilidad de las familias con riesgo de exclusión social. 3.-Ayudar a cubrir necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa...de familias con necesidades básicas.	Prestaciones económicas de apoyo a familias con situaciones de privación material severa y/o con riesgo de pobreza infantil.

V. PRESUPUESTO DEL PROYECTO (en euros)

FINANCIACIÓN

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
Subvención asignada al proyecto

34.291,68 €

OTRAS FUENTES. Especificar procedencia





CONSEJERÍA
DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

Comunidad de Madrid



TOTAL*	34.291,68 €

GASTOS	
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y/O EN ESPECIE	
PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES (mantenimiento y actividades). Especificar:	
SUBTOTAL PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES	
TOTAL *	

* El total de la financiación debe coincidir con el total de gastos

VI. PERSONAL Y VOLUNTARIADO, ADSCRITOS AL PROYECTO				
PUESTO DE TRABAJO	HOMBRE	MUJER	DEDICACIÓN SEMANAL. Consignar T (total) o P (parcial)	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA. Especificar
FUNCIONES DEL VOLUNTARIADO	HOMBRE	MUJER	DEDICACIÓN SEMANAL. Consignar T (total) o P (parcial)	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA. Especificar

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0890145814540033489129**





VII. PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN Y/O USUARIOS/AS EN EL PROYECTO

ASOCIACIONES, ONG ☐ Especificar:

REUNIONES Y ASAMBLEAS ☐ CREACIÓN DE COMISIONES, PLATAFORMAS ☐ Citar:

PARTICIPACIÓN EN CONSEJOS U OTROS ORGANISMOS ☐ Citar:

OTROS. Especificar

VIII. OBSERVACIONES/INFORMACIÓN ADICIONAL

IX. VALORACIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA/CIUDAD

El proyecto se valora positivamente por el refuerzo que supone a este Centro de Servicios Sociales en las intervenciones familiares, en las que se detecta situaciones de riesgo de exclusión social.

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por PABLO GÓMEZ-TAVIRA GÓMEZ-TAVIRA
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2016.10.20 11:58:55 CEST
Huella dig.: 9f2b28be19acef90d0696eaa931e808513d9a6f9

Fdo.: Pablo Gómez-Tavira

